

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NÚMERO 120.

Martes 28 de Enero.

AÑO DE 1890.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los quince días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo pago, al precio de venta.

PUNTOS D^a SUSCRICION.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACEREÑA de los Sres. Bohigas y Rodas, Portal Llano, núm. 15.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Regente
(Q. D. G.) y su Augusta
Real familia, continúan
en esta Córte sin novedad
en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Enero.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 199.

En circular núm. 153, de 28 de Octubre último, inserta en el Boletín núm. 70 de 30 del mismo, se dijo lo siguiente:

“Habiendo interesado el Excelentísimo Sr. Gobernador militar de esta provincia se ordene á los señores Alcaldes de los pueblos que comprende el adjunto estado, el inmediato abono á la Comisión liquidadora del disuelto Batallón Depósito de Cáceres, núm. 123, residente en Plasencia, de los descubiertos en que para con ella se hallan los Ayuntamientos, por los socorros facilitados por expresado Batallón á los útiles condicionales de aquellos, correspondientes á los reemplazos que el citado estado expresa, encargo á todos y á cada uno procedan á verificar el pago de la cantidad con que en él aparecen en descubierto, dando á este Gobierno

cuenta en un plazo que no excederá de treinta días, de haberlo efectuado.”

Y como hasta la fecha no hayan cumplido los señores Alcaldes de los pueblos que la misma comprende, lo que en ella se les ordenaba, se reitera en esta, apercibiéndoles por su morosidad y conminándoles

con imponerles el máximun de la multa que autoriza la ley municipal, si en un nuevo plazo de quince días no cumplen lo mandado.

Cáceres 28 de Enero de 1890

El Gobernador,

JUAN JOSE JARAMILLO.

Estado que se cita.

PUEBLOS.	REEMPLAZOS.				TOAL.
	1885.	1886.	1887.	1888.	
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
Garganta la Olla.....	26		45 75	”	81 75
Torremocha.....	90	55 32	11 25	”	156 57
Hoyos.....	106 50	”	”	5 25	111 75
Plasencia.....	”	103 92	37 50	15	156 42
Casas de Don Antonio....	”	40 14	”	”	40 14
Pasarón.....	”	149 70	36 75	13 75	220 20
Nuñomoral.....	”	50 10	”	”	50 10
Cabezo.....	”	82 26	”	”	82 26
Cerezo.....	”	90 66	”	36 75	127 41
Alcuéscar.....	”	88 50	”	”	88 50
Jarandilla.....	”	69	”	”	69
Casares.....	”	”	37 50	”	37 50
Serradilla.....	”	”	47 25	18 75	66
Valdeobispo.....	65	”	14 25	109 50	188 75
Almoharín.....	”	”	37 50	”	37 50
Millanes.....	”	”	38 25	”	38 25
Torreorgáz.....	”	”	”	11 25	11 25
Portezuelo.....	”	”	”	24	24
Zarza la Mayor.....	”	”	”	20 25	20 25
Herrerueta.....	”	”	”	35 25	35 25
Holguera.....	”	”	”	20 25	20 25
Torno.....	”	”	”	15 75	15 75
Carcaboso.....	”	”	”	35 25	35 25
Caminomorisco.....	”	”	”	18 75	18 75
Rivera-Oveja.....	”	”	”	20 25	20 25
TOTAL.....	297 50	729 60	306	420	1753 10

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE CÁCERES.

Sección de Recaudación.

De conformidad con lo que dispone la instrucción de 12 de Mayo de

1888, se ha acordado por esta Delegación que la cobranza de la contribución territorial é industrial, correspondiente al tercer trimestre del presente año económico, se verifique en el próximo mes de Febrero en los días, pueblos y por las entidades recaudadoras que á continuación se expresan:

ZONA ÚNICA DE ALCÁNTARA.

Recaudador, D. Francisco Caraciolo Gundin.

Alcántara, los días 14 al 16.
Brozas, 5 al 8.
Ceclavin, 5 al 8.
Estorninos, 6 y 7.
Mata de Alcántara, 8 al 10.
Piedras-Albas, 4 y 5.
Villa del Rey, 13 al 15.
Zarza la Mayor, 4 al 7.

ZONA ÚNICA DE CÁCERES.

Recaudador, D. Miguel Calaff.

Aldea del Cano, los días 4 y 5.
Aliseda, 20 y 21.
Arroyo del Puercu, 3 al 7.
Cáceres, 3 al 16.
Casar de Cáceres, 9 al 11.
Malpartida de Cáceres, 12 al 14.
Sierra de Fuentes, 24 y 25.
Torreorgáz, 22 y 23.
Torrequemada, 20 y 21.

ZONA ÚNICA DE CORIA.

Recaudador, D. José Miranda.

Coria, los días 14 al 17.
Cachorrilla, 5 y 6.
Calzadilla, 15 al 17.
Campo (villa), 10 al 12.
Casas de Don Gomez, 4 y 5.
Casillas de Coria, 20 al 22.
Guijo de Coria, 7 y 8.
Guijo de Galisteo, 9 y 10.
Holguera, 5 al 7.
Huelaga, 11 al 13.
Moraleja, 7 al 9.
Morcillo, 15 al 17.
Pescueza, 7 al 9.
Portage, 20 al 22.
Pozuelo, 7 al 9.
Riolobos, 5 y 6.
Torrejuncillo, 8 al 12.
Villanueva de la Sierra, 5 y 6.

ZONA ÚNICA DE GARROVILLAS.

Recaudador, D. Francisco Jimenez.

Acehuche, los días 15 y 16.
Arco, 19 y 20.
Cañaveral, 20 y 21.
Casas de Millán, 8 y 9.
Garrovillas, 4 al 7.
Hinojal, 3 y 4.
Monroy, 20 y 21.
Navas del Madroño, 17 y 18.

Pedroso, 21 y 22.
Portezuelo, 23 y 24.
Santiago del Campo, 5 y 6.
Talaván, 10 y 11.

PRIMERA ZONA DE HERVÁS.

Recaudador, D. Bonifacio Gonzalez.

Aldeanueva del Camino, los dias 13 al 15.
Baños, 5 al 7.
Gargantilla, 19 y 20.
Garganta de Béjar, 9 y 10.
Hervás, 1 al 4.
Abadia, 23 y 24.
Segura, 21 y 22.

SEGUNDA ZONA DE HERVÁS.

Recaudador, D. José Andrada.

Ahigal, los dias 12 y 13.
Casas del Monte, 4 y 5.
Guijo de Granadilla, 8 y 9.
Granja, 19 y 20.
Granadilla, 17 y 18.
Jarilla, 6 y 7.
Mohedas, 14 al 16.
Zarza de Granadilla, 8 y 9.

TERCERA ZONA DE HERVÁS.

Recaudador, los Ayuntamientos respectivos.

Aceituna, los dias 5 al 7.
Cabezo, 5 al 7.
Caminomorisco, 5 al 7.
Casar de Palomero, 5 al 7.
Casares, 5 al 7.
Cerezo, 5 al 7.
Marchagáz, 5 al 7.
Ñuñomoral, 5 al 7.
Palomero, 5 al 7.
Pesga, 5 al 7.
Pinofranqueado, 5 al 7.
Rivera-Oveja, 5 al 7.
Santa Cruz de Paniagua, 5 al 7.
Santibañez el Bajo, 5 al 7.

PRIMERA ZONA DE HOYOS.

Recaudador, D. Romualdo Corchero.

Acebo, los dias 1 al 3.
Cilleros, 5 al 7.
Eljas, 1 al 3.
Perales, 9 al 10.
San Martin de Trevejo, 4 al 6.
Valverde del Fresno, 3 al 5.
Villamiel, 7 al 9.

SEGUNDA ZONA DE HOYOS.

Recaudador, D. Saturnino Corchero.

Cadalso, los dias 8 y 9.
Descargamaria, 6 y 7.
Hernan-Perez, 14 y 15.
Hoyos, 10 al 12.
Gata, 4 al 6.
Robledillo de Gata, 4 y 5.
Santibañez el Alto, 10 al 12.
Torrecilla de los Angeles, 14 y 15.
Torre de Don Miguel, 13 al 15.
Villas-Buenas, 11 y 12.

ZONA ÚNICA DE JARANDILLA.

Recaudador, D. Ignacio Sanchez.

Aldeanueva de la Vera, los dias 5 al 7.
Collado, 7 y 8.
Cuacos, 10 al 12.
Garganta la Olla, 11 al 14.
Guijo de Santa Bárbara, 9 y 10.
Jaraíz, 3 al 6.
Jarandilla, 7 al 9.
Jerte, 6^a y 7.
Losar, 3 al 5.
Madrigal, 3 y 4.
Pasarón, 4 al 6.
Robledillo de la Vera, 12 y 13.
Talaveruela, 12 y 13.

Tornavacas, 3 y 4.
Torremenga, 8 y 9.
Valverde de la Vera, 9 al 11.
Viandar, 14 y 15.
Villanueva de la Vera, 5 al 8.

ZONA ÚNICA DE LOGROSÁN.

Recaudador, D. Alfonso Ciudad.

Abertura, los dias 1 al 3.
Alcollarin, 12 y 13.
Alía, 5 al 8.
Berzocana, 18 y 19.
Cabañas, 12 al 16.
Campo (lugar), 9 al 11.
Cañamero 21 y 22.
Garcíaz, 5 al 7.
Guadalupe, 10 al 13.
Logrosán, 15 al 18.
Madrigalejo, 5 al 7.
Robledollano, 9 y 10.
Zorita, 10 al 13.

ZONA ÚNICA DE MONTANCHEZ.

Recaudador, D. Valentin Bermejo.

Albalá, los dias 17 al 20.
Alcuéscar, 17 al 20.
Almoharin, 13 al 16.
Arroyomolinos, 1 al 4.
Benquereneia, 2 al 4.
Botija, 5 al 7.
Casas de Don Antonio, 13 al 15.
Montanchez, 2 al 6.
Salvatierra, 6 al 8.
Torre de Santa María, 18 al 20.
Torremocha 8 al 11.
Valdefuentes, 13 al 16.
Valdemorales, 10 y 11.
Zarza de Montanchez, 9 al 11.

PRIMERA ZONA DE NAVALMORAL DE LA MATA.

Recaudador, D. Juan Rodriguez.

Almaráz, los dias 7 y 8.
Belvis de Monroy, 5 y 6.
Casatejada, 12 y 13.
Gordo, 15 y 16.
Navalmoral, 18 al 20.
Saucedilla, 10 y 11.
Torviscoso, 18 y 19.

SEGUNDA ZONA DE NAVALMORAL DE LA MATA.

Recaudador, D. Sebastian Celestino Robledo.

Carrascalejo, los dias 1 al 3.
Casas del Puerto, 14 y 15.
Castañar de Ibor, 11 al 13.
Fresnedoso, 5 al 7.
Higuera, 9 al 10.
Millanes, 3 y 4.
Navalvillar de Ibor, 8 al 10.
Peraleda de San Roman, 12 al 14.
Romangordo, 11 y 12.
Toril, 1 y 2.
Valdelacasa, 7 al 9.

TERCERA ZONA DE NAVALMORAL DE LA MATA.

Recaudador, D. Juan Morales Arjona.

Bohonal de Ibor, los dias 16 y 17.
Berrocalejo, 5 y 6.
Campillo de Deleitosa, 10 y 11.
Garvin, 12 y 13.
Majadas, 1 y 2.
Mesas de Ibor, 13 y 14.
Peraleda de la Mata, 18 al 20.
Serrejon, 4 y 5.
Talavera la Vieja, 15 y 16.
Talayuela, 24 y 25.
Valdehúncar, 19 y 20.
Villar del Pedroso, 8 y 9.
Valdecañas, 7 y 8.

PRIMERA ZONA DE PLASENCIA.

Recaudador, D. Marcelino Gonzalez.

Galisteo, los dias 10 y 11.

Miravel, 12 y 13.
Malpartida de Plasencia, 7 y 8.
Serradilla, 14 y 15.
Tejeda, 20 y 21.

SEGUNDA ZONA DE PLASENCIA.

Recaudador, D. Eduardo Garcia Monge.

Aldehuela, los dias 4 y 5.
Cabezabellosa, 4 y 5.
Carcaboso, 8 y 9.
La Oliva 9 y 10.
Montehermoso, 13 al 16.
Plasencia 4 al 8.
Valdeobispo, 6 y 7.
Villar de Plasencia, 6 y 7.

TERCERA ZONA DE PLASENCIA.

Recaudador, Ayuntamientos respectivos.

Arroyomolinos de la Vera, los dias 5 al 7.
Barrado, 5 al 7.
Cabezuela, 5 al 7.
Cabrero, 5 al 7.
Casas del Castañar, 9 y 10.
Gargüera, 5 al 7.
Navaconcejo, 5 al 7.
Piornal, 5 al 7.
Torno, 5 al 7.
Valdastillas, 5 al 7.

PRIMERA ZONA DE TRUJILLO.

Recaudador, D. Domingo Duque.

Aldea del Obispo, los dias 1 y 2.
Aldeacentenera, 10 y 11.
Deleitosa, 6 al 8.
Jaraicejo, 7 al 9.
Ibahernando, 3 y 4.
Torrejon el Rubio, 4 y 5.
Torrecillas de la Tiesa, 11 y 12.
Trujillo, 10 al 15.
Santa Marta, 14 y 15.
Villamesías, 1 y 2.

SEGUNDA ZONA DE TRUJILLO.

Recaudador, Ayuntamientos respectivos.

Conquista, los dias 5 al 7.
Cumbre, 5 al 7.
Escorial, 5 al 7.
Herguijuela, 5 al 7.
Madroñera, 5 al 7.
Miajadas, 5 al 7.
Puerto de Santa Cruz, 5 al 7.
Plasenzuela, 5 al 7.
Ruanes, 5 al 7.
Robledillo de Trujillo, 5 al 7.
Santa Cruz de la Sierra, 5 al 7.
Santa Ana, 5 al 7.

ZONA ÚNICA DE VALENCIA DE ALCÁNTARA.

Recaudador, D. Juan Bermejo.

Carbajo, los dias 25.
Cedillo, 19 y 20.
Herrera de Alcántara, 21 y 22.
Herreruela, 3 y 4.
Membrío, 9 al 11.
Salorino, 6 al 8.
Santiago de Carbajo, 14 y 15.
Valencia de Alcántara, 10 al 16.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los contribuyentes, sirviéndose los Sres. Alcaldes de los pueblos citados, fijar edictos anunciando la cobranza en sus respectivas localidades, con el objeto de que ésta tenga la mayor publicidad posible.

Cáceres 25 de Enero de 1890.—
P. I., Manuel Reboul.

JUZGADOS.

VALENCIA DE ALCÁNTARA.

Edicto.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Domingo Miguel Yerto, Juez de instrucción interino de esta villa, refrendada del infrascripto Escribano, se cita y llama á Francisco Rodriguez Olmo, individuo que ha sido del cuerpo de la Guardia civil, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez dias, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa que en el mismo se instruye por hurto de caballerías de la propiedad de Ramon Garcia Espino y otros, vecinos de Salorino, apercibido de que sino lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia de Alcántara á veinticuatro de Enero de mil ochocientos noventa.—
Domingo M. Yerto.—Por mandado de su señoría, Bernabé Lopez.—Es copia.—El Escribano, Bernabé Lopez.—V.º V.º
—El Juez de instrucción interino, Domingo M. Yerto.

ALDEANUEVA DE LA VERA.

Don Jose Maria Garcia Perez, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Aldeanueva de la Vera, on la provincia de Cáceres.

Certifico: Que en el juicio verbal civil sustanciado á instancia de Ramon Güesta Jilarte, como demandante, y Juan Casero Rodicio, ambos de esta vecindad, sobre pago de dos pesetas y cincuenta céntimos, ó sea la liquidación de cuentas de vino que el primero tiene vendido al segundo, se ha dictado la sentencia que contiene la cabeza y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia.

En la villa de Aldeanueva de la Vera á veinticuatro de Enero de mil ochocientos noventa, el Sr. D. Francisco Jilarte Torés, Juez municipal de la misma y por ante mi su Secretario dijo: Que habiendo visto por sí detenidamente el juicio verbal civil celebrado en este Juzgado entre partes, la una como demandante Ramon Güesta Jilarte, de estado casado, de oficio jornalero, de veintisiete años de edad, natural y vecino de esta villa, y de la otra como demandado Juan Casero Rodicio, casado, mayor de edad, y tambien natural y vecino de esta población; y

Resultando etc.
Considerando etc.

Fallo.

Que debo de condenar y condeno á Juan Casero Rodicio, de esta vecindad, á que pague á su convecino Ramon Güesta Jilarte, la cantidad de dos pesetas y cincuenta céntimos que resulta ser en deber y además en las costas y gastos causados en este juicio y que se causen hasta su terminación, y debiendo publicarse esta providencia en el Boletín oficial de la provincia, en conformidad á lo preceptuado en el artículo setecientos sesenta y nueve de la expresada ley de Enjuiciamiento civil, remitase copia certificada del encabezamiento y parte dispositiva al señor Gobernador civil de la provincia á los fines indicados.

Así por esta su sentencia, definitivamente juzgando lo pronunció, mandó y firma dicho Sr. Juez municipal, estando celebrando audiencia pública en este día, de lo que yo el Secretario certifico.—Francisco Jilarte.—En mi presencia.—José María García Perez.

Publicación.

Dada y pronunciada por el Sr. Juez municipal la anterior sentencia, estando celebrando audiencia pública en Aldeanueva de la Vera á veinticuatro de Enero de mil ochocientos noventa.—José María García Perez.

Lo inserto corresponde á la letra con su original al que me remito. Y para que conste cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que firmo en Aldeanueva de la Vera á veinticuatro de Enero de mil ochocientos noventa.—José María García Perez.—V.º B.º—El Juez municipal, Francisco Jilarte.

Alcaldías Constitucionales.

CASAS DEL PUBRTO.

Anuncio.

Se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de Médico-Cirujano titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, pagadas de los fondos municipales, por la asistencia de las familias pobres que el Ayuntamiento le designe, cuyo número no excederá de veinte, reconocimientos de quintas, inoculación de viruelas y demás servicios que se determinan en la ley de sanidad y reglamento vigente; además cobrará de las

iguales de los vecinos el sueldo de 1375 pesetas anuales, las que serán recaudadas por su cuenta en los meses de Agosto y Septiembre de cada año.

Los aspirantes de dicha plaza presentarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de méritos y servicios, copia testimoniada de su título en la Secretaría del Ayuntamiento, en el término de veinte días, contados desde este día.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieren optar á dicha plaza.

Casas del Puerto 25 de Enero de 1890.—El Alcalde, Faustino Cordero.—P. S. M., Pedro Baltar, Secretario.

TALAVERUELA.

Vacante de Secretaría.

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba se encuentra vacante la de este Ayuntamiento por término de quince días, dotada con el sueldo de 950 pesetas pagadas por trimestres de los fondos municipales.

Lo que se anuncia al público con el fin de que los aspirantes que se encuentren adornados de los requisitos que marca el artículo 123 de la vigente ley municipal, dirijan ó presenten en el plazo referido sus solicitudes en la Secretaría de dicha Corporación.

Talaveruela 23 de Enero de 1890.—El Alcalde, Claudio Rodriguez.—El Secretario interino, Julian Castaño.

MONTANCHEZ.

Subasta de consumos á venta libre.

El domingo nueve de Febrero inmediato, á las doce de su mañana, tendrá lugar, ante el Ayuntamiento de esta villa, la subasta de los derechos que devengue el consumo, á venta libre, de especies gravadas, según Reglamento de 21 de Junio de 1889; alcohol, aguardiente y licores; en el ejercicio económico inmediato de 1890 á 1891.

La licitación se verificará por pujas á la llana entre aquellos que previamente hayan depositado el 5 por 100 del presupuesto de cada ramo en la Caja del distrito y se sujeten á la observancia del pliego de condiciones que obra en el expediente respectivo, bajo los siguientes tipos y recargos que se autorizan:

- Carnes de todas clases, tesoro 2494'18 pesetas.
- Aceites, 1795'35 id.

Vinos de todas clases, 5253'87 idem.

- Vinagre, 209'62 id.
 - Arroz, garbanzos y sus harinas, 363'24 id.
 - Trigo, centeno, cebada etc., 3430'13 id.
 - Los demas granos y legumbres, 252'31 id.
 - Pescados, 155'22 id.
 - Jabon, 784'78 id.
 - Carbon vegetal, 561'30 id.
 - Sal comun, 1097 id.
 - Suma, 16397 id.
 - Alcohol, aguardiente y licores, 1097 id.
 - Total, 17494 id.
- Montanchez 25 de Enero de 1890.—El Alcalde, José Flores Galan.

SALORINO.

Subasta de semovientes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta publicada en el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al día 17 del presente mes, se anuncia la segunda para el día 31 del actual, de diez á doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales, bajo los tipos de retasa siguientes:

- Una vaca con una rastra hembra de este año, en 137 pesetas 50 céntimos.
 - Un novillo, en 100 pesetas.
- Salorino 24 de Enero de 1890.—El primer Teniente de Alcalde, Celestino Arroyo.

MAJADAS.

El apéndice de riqueza pública de esta villa, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial, para el año económico de 1890 á 91, se halla expuesto al público desagravio por término de ocho días, á contar desde que el presente aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, pudiendo los contribuyentes enterarse de las alteraciones hechas en expresado apéndice.

Majadas 25 de Enero de 1890.—El Alcalde, Bernardino Martin.

TORIL.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda en su día proceder á la rectificación del amillaramiento de riqueza de la misma, que sirva de base para la derrama de la contribución territorial, en el próximo año económico de 1890 á 1891, se hace preciso que todos los vecinos y forasteros contribuyentes en este término municipal, presenten rela-

ciones juradas de los bienes que posean, con expresion de sus utilidades, durante el término de quince días y en esta Alcaldía de mi cargo, pues pasados que sean sin verificarlo, no tendrán derecho á reclamar por las utilidades que de oficio les fueren consignadas por dicha Junta.

Toril 19 de Enero de 1890.—El Alcalde, Prudencio Hernandez.

ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ

De la propiedad de Cruz Morales, vecino de Salorino, ha desaparecido en la mañana de hoy, en la dehesa de la Jarilla, de este término municipal, una yegua castaña, cerrada, de menos de la marca, con hierro de D en la nalga derecha, estrella en frente, con algunos mechones de pelo cortado en la paleta derecha, herrada de las manos y lleva rastra macho de un año, del pelo de la madre, está tambien preñada.

Lo que se hace público por medio del presente para que la persona en cuyo poder se encuentre se sirva dar aviso á esta Alcaldía.

Arroyomolinos de Montanchez 21 de Enero de 1890.—El Alcalde, Andrés Solis.

TORRE DE SANTA MARIA.

Vacante de Médico titular.

Por haber terminado el contrato, se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de esta localidad, para la asistencia de los enfermos pobres de la misma, que se compone de 30 vecinos, y dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, con libertad de celebrar contratos con los demás vecinos no pobres, que serán en número de 200 próximamente, cuya plaza ha de proveerse en el término de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en cuyo término presentarán los aspirantes sus solicitudes debidamente documentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo de advertir, que los solicitantes han de ser Doctores ó Licenciados en medicina y cirugía, comprometiéndose á cumplir con lo preceptuado en los párrafos 1.º, 2.º y 3.º del Reglamento, para la asistencia de los enfermos pobres, de 14 de Octubre de 1873, y

demás condiciones que estime convenientes estipular el Ayuntamiento, además de la asistencia á los pobres, teniendo entendido, que los solicitantes que no acepten en su instancia todas las condiciones que constan en este anuncio, serán devueltas por inadmisibles, considerándolas en su consecuencia nulas y de ningun valor.

Torre de Santa Maria 27 de Enero de 1890.—El Alcalde, Pedro Agustin Cáceres.—Por su mandado, Lucas Redondo, Secretario.

ANUNCIOS.

Dehesas en arriendo.

Una dehesa denominada Torre de los Hitos, sita en término del lugar del Campo, partido judicial de Logrosán, compuesta de dos millares, denominados Hito de arriba y de abajo; de cabida en total de mil novecientas sesenta y dos fanegas de marco real, equivalentes á mil doscientas sesenta y dos hectáreas y veinticuatro áreas.

Otra dehesa titulada Villalva de abajo ó de Tabla llana, término municipal de Zorita, del mismo partido judicial que la anterior y de cabida mil diez y siete fanegas de marco real ó sean seiscientos cincuenta y cuatro hectáreas.

Otra dehesa titulada Villalva de arriba, lindante á la anterior, de novecientas seis fanegas de marco real ó sean quinientas ochenta y tres hectáreas.

El arriendo de las referidas dehesas, se verificará en la forma y bajo las cláusulas de los respectivos pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Contaduría del señor propietario, Villanueva, 4, Madrid, y en Zorita casa de don Pedro Ruiz Gomez, en cuyos puntos tendrá lugar simultáneamente dicho acto particularmente ó ante Notario el día quince del próximo mes de Febrero, de diez á doce de la mañana, y se recibirán hasta ese día las proposiciones que se remitan en pliegos cerrados, que serán abiertos en el acto de la subasta.

Zorita 16 de Enero de 1890.—Pedro Ruiz Gomez.

À LOS AYUNTAMIENTOS.

En la imprenta de este periódico encontrarán los Secretarios de Ayuntamiento, los impresos siguientes:

Modelación completa para presupuestos adicional y refundido para 1889 á 90.

Modelación completa para el ordinario de 1890 á 91.

Modelación completa para la cuenta general que han de rendir los Ayuntamientos, del periodo ordinario y de ampliación que terminó en 31 de Diciembre último.

LA ACTIVIDAD.

Agencia general de negocios

Y

HABILITACION DE CLASES PASIVAS CIVILES Y MILITARES,

DE

JULIO CONSTANZO VIDARTE

Cáceres.

Esta agencia tiene el encargo de adquirir, pagándolas al mayor precio posible, las carpetas de cinco vencimientos.

Casa fundada en 1881.

Oficinas, Plazuela de Santiago, núm. 6.

LA UNIÓN Y EL FENIX ESPAÑOL.



COMPANÍA DE SEGUROS REUNIDOS.

DOMICILIADA EN MADRID, CALLE OLOZAGA, NÚMERO 1.

GARANTÍAS.

Capital social 12.000.000 de pesetas.

Primas y reservas 41.075.893 de ptas.

Esta gran Compañía Nacional ventajosamente conocida del público por sus resultados prácticos, asegura contra incendios toda clase de objetos, muebles é inmuebles, cosechas en pié y en la era, los daños producidos por el rayo, explosión del gás, aparatos y máquinas de vapor aun cuando no hubiese incendio.

Tambien alcanzan sus operaciones al ramo de seguros sobre la vida.

Subdirector en esta provincia,

D. CLAUDIO GONZALEZ ALVAREZ.

PINTORES, 25, CÁCERES.



LOS EMPLASTOS PERFORADOS AMERICANOS

DE

FILTRO ROJO

DEL DR. WINTER.

Curan Rheumatismo

Neuralgia, Lumbago

Sciatica, Pleuresia,

Dolor de Garganta,

Catambre, Croup,

Dolores de Espalda,

Pecho, Miembros,

Pulmones, Estomago,

Toses, Quebraduras,

y todas las enfermedades de los

poros de la piel.

Emplastos Perforados

de filtro rojo

Americano.

De venta en las

Droguerías y Boticas

THE WINTER'S

American Scarlet Felt

Porous Plaster.

Wholesale: NEW YORK

Trade Mark Registered.

Los comerciantes, banqueros, sacerdotes, estudiantes, dependientes, mecánicos y empleados de ambos sexos cuyas ocupaciones les obligan á estar constantemente sentados y están expuestos á contraer dolores por falta de un ejercicio propio para sus miembros ó cuerpos, deben recurrir á los Emplastos perforados del Doctor Winter, en el momento en que sientan cualquiera sensación desagradable que afecte sus cuerpos.



Ninguna preparación de la tierra para la pronta curación de los callos iguala á la *Calliesline Americana*. Su baratura la pone al alcance de todos; y cualquiera que sufra de los callos, puede tener una prueba poco costosa y positiva de sus virtudes.

De venta en las principales Droguerías, Boticas y Bazares.

Cáceres.—Tip. LA MINERVA CACEREÑA.